

Pautas para la atención de tachas de miembros de mesa – Elecciones Congresales Extraordinarias 2020

1. MIEMBROS DE MESA

1.1. Designación de los miembros de mesa y publicación provisional

- 1.1.1. Las mesas de sufragio integradas por 25 a más electores participan del sorteo de miembros de mesa titulares y suplentes.
- 1.1.2. En las circunscripciones consulares donde exista menos de 25 electores, el funcionario consular designa a dos electores, o a tres (si es que este no es peruano), con los que constituye la mesa de sufragio, de acuerdo con los artículos 231° y 232° de la LOE.
- 1.1.3. El sorteo de miembros de mesa es realizado por la ONPE y sus resultados son remitidos al MRE con la finalidad de que las oficinas consulares realicen su publicación en cada circunscripción consular para efectos de tacha, de acuerdo con el artículo 235° de la LOE.

1.2. Tachas a los miembros de mesa

- 1.2.1. Dentro de los tres días naturales contados a partir de la publicación a la que se refiere el punto 6.1.3, cualquier ciudadano inscrito y con sus derechos vigentes ante el Reniec puede formular tacha a los miembros de mesa, de acuerdo con el artículo 236° de la LOE.
- 1.2.2. Las solicitudes de tachas que se encuentran debidamente sustentadas, y relacionadas con los impedimentos del artículo 57°¹ de la LOE, deben ser resueltas por la oficina consular correspondiente, dentro del día siguiente de recibidas, de acuerdo con el artículo 236° de la LOE y comunicadas al MRE, para su posterior remisión a la ODPE y al JEE.
- 1.2.3. La resolución de la tacha realizada por la autoridad de la oficina consular es inapelable.

1.3. Publicación definitiva de miembros de mesa y entrega de credenciales

- 1.3.1. La relación definitiva de miembros de mesa no contiene aquellos que han sido tachados, ni aquellos excluidos por los JEE. Se entiende como exclusión por parte del JEE, cuando un miembro de mesa sorteado está inmerso en una de las causales del artículo 57° de la LOE, pero no ha sido tachado.
- 1.3.2. Culminado el periodo de tachas, la ONPE remite al MRE la relación de miembros de mesa titulares y suplentes para su publicación definitiva en cada oficina consular. La ONPE también lo publica en su página web (www.onpe.gob.pe).
- 1.3.3. Esta publicación está programada para el 27 de diciembre de 2019. A partir de esta fecha, los miembros de mesa pueden descargar sus credenciales desde la página web de la ONPE.

¹ **a)** Los candidatos y personeros de las organizaciones políticas. **b)** Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral peruano; **c)** Los miembros del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales. **d)** Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral. **e)** Las autoridades políticas. **f)** Las autoridades o representantes provenientes de elección popular. **g)** Los ciudadanos que integran los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones. **h)** Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma Mesa. **i)** Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la cual postulan. **j)** Los electores temporalmente ausentes de la República, de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. **k)** Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales. **l)** Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.